



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

GINEBRA

-----  
*El Embajador Representante Permanente*

Ginebra, 31 de octubre de 2017


PNG/LV/Nº070/2017

Sra. Leilani Farha, Relatora Especial sobre una vivienda adecuada  
como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Palais Wilson  
GINEBRA

Estimada Relatora,

En respuesta a su carta del pasado 7 de septiembre, tengo el honor de adjuntar el informe elaborado por las autoridades españolas a su solicitud de información para la elaboración del informe temático que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos en su 37º periodo de sesiones.

Atentamente,

  
Cristóbal González Aller

**OHCHR REGISTRY**

02 NOV 2017

Recipients : SPB.....

.....  
.....  
.....



## **INFORME SOBRE DISEÑO Y APLICACIÓN EFECTIVA DE ESTRATEGIAS DE VIVIENDA BASADAS EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

Con objeto de contribuir a la elaboración del próximo informe temático, podemos informarle de los siguientes extremos:

a) Se está elaborando un nuevo plan de vivienda 2018 -2021 que sustituirá, cuando entre en vigor, al actual plan 2013 -2016 prorrogado este año 2017 por el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre.

b) El citado nuevo Plan ha estado expuesto a información pública hasta el 15 de septiembre del presente año, y ha recibido y recogido alegaciones y aportaciones de los ciudadanos, organizaciones y otros actores de carácter jurídico, público y privado, afectados por su desarrollo.

c) Los plazos se enmarcan dentro de las estrategias seguidas por los distintos planes de vivienda. Por ello se desglosan a modo de ejemplo algunos de los programas de ayuda que se regularán en el próximo plan de vivienda: programa de ayuda a las personas en situación de desahucio de su vivienda habitual, programa de ayuda a los jóvenes, programa de ayuda a personas mayores y fomento del parque de vivienda en alquiler.

d) Respecto a los recursos necesarios, los planes se nutren de las aportaciones del Ministerio de Fomento, procedentes de los Presupuestos Generales del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. Dichos recursos económicos que las partes deben reflejar en el convenio, incluyen mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio.

e) La citada norma próxima a aprobar y la actual recogen la actuación y responsabilidades de las entidades y administraciones que aparecen en la gestión de la vivienda (planes) tanto de ámbito público, como privado, y entidades colaboradoras.

f) El mecanismo de rendición de cuentas proviene de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de diferentes mecanismos de control incluidos en los convenios, como las reuniones de Comisión Bilateral de seguimiento para controlar los compromisos económicos adquiridos o la actividad de fiscalización y de auditoría desplegada por la Intervención General del Estado.

g) El acceso a la justicia de los posibles reclamantes de vivienda está garantizado, toda vez que las resoluciones, tanto de este Ministerio, como de las distintas Comunidades Autónomas, y Ciudades Autónomas, pueden ser recurridas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con las garantías que vienen recogidas tanto en nuestra Constitución vigente, como en las diversas



leyes procesales, que lo rigen (Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio).

h) Como se ha informado anteriormente, todas estas actuaciones se hallan debidamente coordinadas con las distintas Administraciones intervinientes. Destacar de nuevo las reuniones de Comisiones Bilaterales Ministerio de Fomento-Comunidad autónoma/Ciudad autónoma, y las Conferencias sectoriales.

Por último, la prioridad en materia de vivienda viene marcada por el impulso de facilitar el acceso a una vivienda digna a aquellos colectivos o personas que por sus especiales características socioeconómicas, culturales o sencillamente personales no pueden hacerlo por sus propios medios y son tuteladas, amparadas y atendidas en su petición por los empleados públicos tanto de la Administración General del Estado, como de las CCAA y el resto de los intervinientes en el proceso.

En cuanto al cumplimiento de los planes, cabe señalar que desde el año 2007 el alquiler ha pasado de un 19,4% a un 22,2%, aproximándose a la media de la UE28 que se sitúa en el 30,7%.

Desde el año 2011 se han adoptado medidas para ayudar a las personas afectadas por la crisis económica, en especial a aquellas que han perdido su vivienda o pueden estar en riesgo de perderla. Asimismo se han aumentado a las ayudas de alquiler para vivienda que han permitido la emancipación de jóvenes y personas especialmente carentes de recursos propios.

El aumento de los usuarios de las ayudas mencionadas lleve aparejada también la inclusión de medidas más modernas como la rehabilitación de viviendas y edificios en zona urbana o rural, así como la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad universal a las viviendas.

Finalmente, y de acuerdo con lo solicitado en la misiva, indicamos los distintos enlaces legislativos de utilidad en esta materia:

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-3948](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-3948) sobre estructura y funciones de este Ministerio

Ley núm. 40/2015, de 1 de octubre. RCL 2015\1478 Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto núm. 637/2016, de 9 de diciembre. RCL 2016 Prorroga del Plan 2013-2016

Ley núm. 29/1998, de 13 de julio. RCL 1998\1741 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Madrid a 30 de octubre de 2017